

DIPUTACION GENERAL

ALAVA.

MODELO.

Don F. de T., vecino de tal parte, dueño de una casa, borde, pajar &c. que posee en tal punto, con linderos: al norte á tal ó cual finca, término ó lo que sea: al mediodía, tal: á oriente, tal y tal, y á occidente, tal y cual, la sujeta á la sociedad de seguros mútuos contra incendios de edificios rurales formada por la provincia de Alava por el valor que pericialmente se la diere, apreciandola el dueño en tanta cantidad.

Y en conformidad á la circular de la Diputacion general de 8 de Abril, paso esta papeleta á la comision del ayuntamiento de tal á que el referido pueblo corresponde.

Tal pueblo, tantos de tal mes y año.

Firma del dueño de la finca.

Imp. de la Viuda de Manteli é Hijos.

La comision mas preciosa de esta útil medida es la reunion de socios que suministrando sus cortos auxilios á la empresa vengan á componer por su número fondos bastantes para el remedio de sus necesidades probables, sin los que ninguna seguridad se podría dar á los desgraciados que experimentasen los desastrosos efectos del incendio.

Para que esto pueda verificarse mas cumplidamente, la Junta particular ha acordado, se las dé la publicidad necesaria circulándolas á los ayuntamientos y pueblos y adoptando las medidas mas convenientes para facilitar la posible reunion de socios con que pueda llevarse á efecto esta consoladora institucion.

A este fin se formará en cada ayuntamiento una comision encargada de recoger las relaciones de los propietarios que quieran suscribirse á esta empresa, componiéndola el alcalde, el procurador síndico y el secretario, ó quienes mas á propósito pareciere al intento, y estos quedarán encargados de recibir las papeletas que se les presenten arregladas al modelo que acompaña, y de remitirlas á esta Diputacion para que dando el conocimiento oportuno á la Junta general pueda llegarse al fin apetecido, temiéndose entendido, que los dueños ó vecinos que se presenten á la suscripcion, á nada quedan sujetos, mientras no se anuncie formalmente constituida la sociedad con expresion circunstanciada del capital que la componga, y demas explicaciones que convengan.

Esta Diputacion espera del acreditado celo de ese ayuntamiento cooperará del mejor modo posible á la realizacion de este pensamiento, ilustrando y excitando á sus vecinos á que se presten á formar parte de una sociedad, que por pequeños é insensibles sacrificios les asegura su fortuna y la de sus familias. Igual celo y eficacia se promete la Diputacion de la comision encargada de recoger las relaciones y remitirlas á la Diputacion, quedando instalada desde que el ayuntamiento lo haga saber á los individuos que han de componerla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 3 de Abril de 1846.

En suencia del Diputado general

El Teniente

José María Olano